



COMISION FEDERAL
DE
COMPETENCIA

Secretaría Ejecutiva
Expediente No. CNT-016-2011
Oficio No. SE-10-096-2011-233

"2011, Año del Turismo en México"

México, D. F., a 3 de mayo de 2011.

C. Amílcar Manuel Peredo Rivera
Representante común de
Fedex Corporation y
Grupo ADO, S.A. de C.V.
Paseo de los Tamarindos 400-A, Piso 9,
Colonia Bosques de las Lomas,
México, D.F., 05120.

Me refiero al escrito presentado el veintiuno de febrero de dos mil once en la Oficialía de Partes de la Comisión Federal de Competencia ("Comisión"), por medio del cual Fedex Corporation ("FedEx") y Grupo ADO, S.A. de C.V. ("ADO") notificaron una concentración.

La operación consiste en adquisición por parte de FedEx, directa o indirectamente, del [REDACTED] de las acciones en circulación de Servicios Nacionales Mupa, S.A. de C.V. ("SNM") y Multiservicios de Paquetería, Mensajería y Carga, S.A. de C.V. ("Multipack"), así como de sus respectivas empresas subsidiarias.

Artículos 31 bis fracción II de la Ley Federal de Competencia Económica y 3 fracción II, 18 fracción II, y 20 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El resultado final de la concentración será la adquisición por parte de FedEx de la totalidad de la división de servicios de mensajería y paquetería de Multipack propiedad de ADO. FedEx no adquirirá la división de transporte de carga de Multipack y adquirirá el [REDACTED] de la división de servicios de almacenamiento.¹

Para emitir esta resolución se consideraron, entre otros, los siguientes elementos:

FedEx es una empresa que ofrece una amplia cartera de servicios de transportación, paquetería, comercio electrónico y servicios de negocios. Cuenta con 643 operaciones aéreas en más de 220 países y territorios y con más de 148,000 empleados. Por su parte, ADO es una empresa operadora de autobuses de pasajeros en México que cubre el sureste del país con autobuses de clase económica, primera clase y clase ejecutiva. Además, ADO cuenta con un grupo de empresas dedicadas a la prestación de soluciones de logística integrales para transporte y distribución de productos en toda la República Mexicana con

Artículos 31 bis fracción II de la Ley Federal de Competencia Económica y 14 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental



COMISION FEDERAL
DE
COMPETENCIA

Secretaría Ejecutiva
Expediente No. CNT-016-2011
Oficio No. SE-10-096-2011-233

casi 500 destinos nacionales y algunos servicios internacionales mínimos (el "Negocio de Multipack").

Actualmente, el Negocio de Multipack opera a través de tres divisiones de negocios principales: a) mensajería y paquetería; b) transporte de carga; y c) servicios de almacenamiento, de las cuales solo las divisiones de mensajería y paquetería y servicios de almacenamiento serán transferidas.

Como en el caso de Multipack, FedEx presta servicios de mensajería y paquetería por aire y tierra que incluyen entregas internacionales y entregas nacionales. En lo que se refiere a los servicios de almacenamiento, actualmente FedEx no tiene participación en México en esta actividad.

Por lo tanto, el único traslape se da en el mercado de mensajería y paquetería, en el que en general las empresas prestan sus servicios en los ámbitos nacional y e internacional. En ambos casos, los índices de concentración cumplen con los criterios en los cuales la Comisión considera que una concentración tiene pocas posibilidades de afectar el proceso de competencia y libre concurrencia. Además de esto, en los servicios de mensajería y paquetería existen más de 180 empresas dedicadas a brindar estos servicios registradas en la Asociación Mexicana de Mensajería y Paquetería, A.C., habiendo algunos con una reconocida presencia en el mercado. Por lo tanto, no se prevé que la operación tenga efectos adversos sobre la competencia y libre concurrencia.

RESOLUTIVO.- La Comisión autoriza la concentración notificada por FedEx Corporation y Grupo ADO, S.A. de C.V. Así lo resolvió el Pleno de esta Comisión, en sesión celebrada el tres de mayo de dos mil once, por unanimidad de votos, ante la fe del Secretario Ejecutivo, con fundamento en los artículos 1º, 3º, 12, 13, 16, 17, 18, 20, fracción III, 21, 23, 24, fracciones IV y XIX y 25 de la LFCE; 18, 19 y 20 del Reglamento de la LFCE; así como en los artículos 1º, 3º, 8º, fracción I, 13 y 14, fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia ("RICFC").

Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre las autorizaciones que en su caso deberá obtener el promovente de otras entidades u órganos gubernamentales.

Las partes deberán presentar la documentación que acredite la operación dentro de un plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su realización o de que surta efectos la presente resolución, apercibidas de que en caso de no cumplir con lo ordenado por esta Comisión se les podrá imponer multa hasta por el importe del equivalente a mil quinientas veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin cumplimentarse lo ordenado por la Comisión, todo ello con fundamento en el artículo 34, fracciones I y II, de la LFCE y 42 del RICFC.



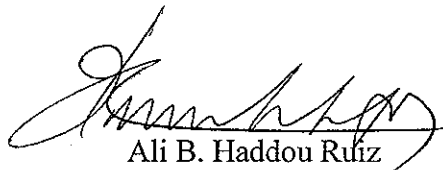
COMISION FEDERAL
DE
COMPETENCIA

Secretaría Ejecutiva
Expediente No. CNT-016-2011
Oficio No. SE-10-096-2011-233

La presente autorización tendrá una vigencia de tres meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado en casos debidamente justificados.

El suscrito se encuentra facultado para emitir el presente oficio con fundamento en los artículos 29 de la LFCE; 1º, 3º, 8º, fracción III, y 23, fracciones IV y XX, del Reglamento Interior de la Comisión.

El Secretario Ejecutivo



Ali B. Haddou Rufiz

1

c.c.p. Eduardo Pérez Motta. Presidente. Para su conocimiento.

Francisco Javier Núñez Melgoza. Director General de Concentraciones. Para su seguimiento.